



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTOR, Dr. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA.**

### **ANTECEDENTES**

A Que, en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante "LA USC") y Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (en adelante "LA UAEH"), desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente e investigador.

B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio**

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro (4), para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido.

Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

El personal docente e investigador de "LA USC" deberá cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia e/o investigación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

## **SEGUNDA.- Período de nombramiento**

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una (1) semana, y no podrá ser superior a seis (6) meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

## **TERCERA.- Deberes y responsabilidades**

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

## **CUARTA.- Financiación**

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

“LA USC” podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de “LA USC”.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar ante el Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

#### QUINTA.- Administración

La administración de este Acuerdo específico será de responsabilidad del Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización de "LA USC" y de la Dirección de Relaciones Internacionales de "LA UAEH".

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

"LA USC":  
Universidad de Santiago de Compostela  
Oficina de Movilidad  
Pabellón Estudiantil, 1º. Campus Vida  
CP 15782 Santiago de Compostela, España  
Teléfono: 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [bilateral.exchange@usc.es](mailto:bilateral.exchange@usc.es) - [international@usc.es](mailto:international@usc.es)

"LA UAEH":  
Mtro. José Luis Sosa Martínez  
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo  
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,  
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,  
Mineral de la Reforma, C.P. 42084, Hidalgo, México. Número  
Teléfono: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023  
Email: [joseluis\\_sosa@uaeh.edu.mx](mailto:joseluis_sosa@uaeh.edu.mx)

#### SEXTA.- Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

### SÉPTIMA.- Acuerdos anteriores

El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Acuerdo Específico de intercambio de personal docente e investigador de fecha diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012).

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos ejemplares en lengua española, conservando cada una de las partes un documento original.



Antonio López Díaz  
Rector  
Universidade de Santiago de Compostela

Fecha: 08 JUN. 2023

Dr. Octavio Castillo Acosta  
Rector  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Fecha:

